Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS.

[illegible] Notario se anote en el Padron el motivo
porque no se le reparte Jornal de a dhos Repartido-
res juramento de que haran bien y fielmente a su leal
saver y entender dho Repartimiento con igual
dad poniendoles sobre ello penas y multas en
caso necesario y asistiendo hasta que se fenezca el
Ayuntamiento Pleno para que si al tiempo de Re-
cutarlo o despues hubiere queja de algun in-
teresado Juntos los dhos Repartidores e Ynfor-
mados de la consideracion que llevaban y
Vengues della la desagan y reformen Juridi-
camente guardando en todo ello lo dispuesto por de-
recho Hoyes destos Reynos especialmente por la segunda
Tercera y quarta del titulo catorce libro sexto
de la nueba Recopilacion solas penas y apercevimientos
en ellas expresados y demas que les fueren puestos
y demas de todo lo referido guardaran y
Ejecutaran con todo cuidado y diligencia lo dispues-
to por leyes destos Reinos consultando lo que
no alcanzaren y governandose por parecer de
Asesor Abogado de Ciencia y Conciencia
y para que de todo lo referido no puedan